

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 11

**CLÁUSULA ADICIONAL No.8 A LA ORDEN DE SERVICIO No.19 DEL CONTRATO
No.202400067**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	196 DE 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO	Hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026
CONTRATO	202400067
CONTRATISTA	TELEVIGIA LIMITADA
NIT	811.001.008-5
OBJETO CONTRATO	Contrato marco para servicio de medios tecnológicos para alarmas del Distrito Especial de Medellín y diferentes entes descentralizados, así como diferentes clientes de la ESU y para la ESU.
PLAZO CONTRATO	Hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026
VALOR CONTRATO	Indeterminado
ORDEN DE SERVICIO No.:	19
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO NO.19:	Servicio de monitoreo e instalación de repuestos de alarmas para ISVIMED.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO NO.19:	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$30.923.265) IVA incluido.
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO NO.19:	Desde el catorce (14) de febrero de 2025 hasta el once (11) de mayo de 2025.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliar: El plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025. Adicionar: Un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/L (\$52.179.024) IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No.2:	Ampliar: El plazo de ejecución desde el primero (01) de noviembre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Adicionar: Un valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$8.399.068) IVA incluido o hasta agotar recursos.
CLÁUSULA ADICIONAL No.3:	Adicionar: Un valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$9.771.320) IVA incluido

CLÁUSULA ADICIONAL No.4:	Ampliar: El plazo de ejecución desde el primero (01) de enero de 2026 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026 o hasta agotar recursos. Adicionar: Un valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$19.737.680) IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No.5:	Ampliar: El plazo de ejecución desde el primero (01) de marzo de 2026 hasta el treinta (30) de abril de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. Adicionar: Un valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$26.125.164) IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No.6:	Ampliar: El plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. Adicionar: El valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L (\$2.670.203) IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No.7:	Ampliar: El plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. Adicionar: Un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$6.839.563) IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No.8:	Adicionar: Un valor por UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/L (\$1.514.119) IVA incluido.
TOTAL ORDEN DE SERVICIO:	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$158.159.405) IVA incluido.
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	Desde el catorce (14) de febrero de 2025 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.
VALOR TOTAL DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO AL CONTRATO MARCO No.202400067:	DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CINCO PESOS M/L (\$2.473.923.005).

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 11

VALOR BASE GARANTÍA	DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$2.550.000.000) IVA incluido
---------------------	---

La presente constituye la Cláusula Adicional No.8 a la Orden de Servicio No.19 del Contrato No. 202400067, cuyo objeto es el **“Servicio de monitoreo e instalación de repuestos de alarmas para ISVIMED”**, por la cual se adiciona un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/L (\$1.514.119) IVA incluido IVA incluido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- A. El diez (10) de mayo de 2024, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y **TELEVIGIA LIMITADA** se suscribió el Contrato No.202400067 cuyo objeto es: **“Contrato marco para Servicio de medios tecnológicos para alarmas del Distrito Especial de Medellín y diferentes entes descentralizados, así como diferentes clientes de la ESU y para la ESU”**. Con un plazo inicial de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU y por cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que haya ejecutado el contratista durante la vigencia del contrato marco.
- B. El once (11) de mayo de 2024, fueron aprobadas las garantías que amparan el Contrato No.202400067, por un valor base de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$700.000.000).
- C. El seis (06) de agosto de 2024, se suscribió la Cláusula Adicional No.1 al Contrato No.202400067, para modificar la gestión comercial a favor de la ESU.
- D. El treinta y uno (31) de enero de 2025, se suscribió la Cláusula Adicional No.2 al Contrato No.202400067, donde se modificó la cláusula “TARIFA” del Contrato No.202400067, realizando el ajuste de los precios unitarios registrados en el anexo N°1 - Tarifas para cada uno de los ítems, que serán las cuantías con los cuales se facturarán los suministros en atención a los requerimientos que se alleguen por parte del cliente, e incluyendo el siguiente párrafo:

“Párrafo: Las tarifas serán ajustadas en el cambio de vigencia de cada año, con base en los factores de la provisión de bienes y servicios, que incluyen el suministro de repuestos e instalaciones y mano de obra. El porcentaje de incremento será acordado entre las partes mediante acta de reunión y será actualizado el Anexo N°1 indicando la vigencia de las nuevas tarifas”.
- E. El trece (13) de febrero de 2025, entre el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, se suscribió el Contrato Interadministrativo No.196 DE 2025, cuyo

objeto es “**ADMINISTRAR LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL ISVIMED PARA PROVEER EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN SUS SEDES, PROYECTOS HABITACIONALES Y LOTES DE TERRENO DE SU PROPIEDAD**”, con un plazo inicial de diez (10) meses y diecisiete (17) días, contados a partir el 14 de febrero de 2025, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, y por un valor inicial de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3.470.344.769).

- F.** El catorce (14) de febrero de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Orden de Servicio No.19 al Contrato No.202400067, con un plazo inicial de ejecución desde el catorce (14) de febrero de 2025 hasta el once (11) de mayo de 2025 y un valor inicial de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$30.923.265) IVA incluido, que corresponden a los servicios de monitoreo e instalación de repuestos de alarmas para soportar la necesidad del contrato Interadministrativo No. 196 DE 2025.
- G.** El nueve (09) de mayo de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA se suscribió la Cláusula Adicional No.3 al Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución del Contrato hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025 y modificar el valor base de las garantías que amparan el contrato a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) y la vigencia en coherencia con la modificación del contrato.
- H.** El nueve (09) de mayo de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.1 a la Orden de Servicio No.19 del Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025 y adicionar recursos por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/L (\$52.179.024) IVA incluido.
- I.** El diez (10) de mayo de 2025, fueron aprobadas las garantías que amparan el Contrato No.202400067, por un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) IVA incluido.
- J.** El dieciséis (16) de octubre de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.4 al Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el primero (01) de noviembre de 2025 hasta el treinta (30) de abril de 2026 y modificar la base de las garantías que amparan el contrato a DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$2.100.000.000) y la vigencia en coherencia con la modificación del plazo del Contrato.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 5 de 11

- K.** El diecisiete (17) de octubre de 2025, fueron aprobadas las garantías que amparan el Contrato No.202400067, por un valor de DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$2.100.000.000).
- L.** El veintiocho (28) de octubre de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.2 a la Orden de Servicio No.19 del Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución desde el primero (01) de noviembre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y adicionar un valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$8.399.068) IVA incluido o hasta agotar recursos.
- M.** El veintisiete (27) de noviembre de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.3 a la Orden de Servicio No.19 del Contrato No. 202400067, para adicionar un valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$9.771.320) IVA incluido.
- N.** El dieciocho (18) de diciembre de 2025, entre el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, se suscribió la modificación No.1 al Contrato Interadministrativo No.196 DE 2025, para prorrogar y modificar el plazo de ejecución del contrato en dos (02) meses, es decir hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026 o hasta agotar los recursos.
- O.** El treinta y uno (31) de diciembre de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.4 a la Orden de Servicio No.19 del Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución desde el primero (01) de enero de 2026 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026 o hasta agotar recursos y adicionar un valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$19.737.680) IVA incluido.
- P.** El treinta (30) de enero de 2026, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.5 al Contrato No.202400067, para modificar las tarifas del contrato, en atención a los requerimientos allegados por el contratista, con base, en los factores de la provisión de bienes y servicios, que incluyen el suministro de repuestos e instalaciones y mano de obra. El porcentaje será acordado entre las partes para la vigencia del año 2026, quedando así, un ajuste de un incremento del 12%.
- Q.** El veintisiete (27) de febrero de 2026, entre el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, se suscribió la modificación No.2 al Contrato Interadministrativo No.196 DE 2025, para prorrogar el contrato por cuatro (04) meses, es decir, hasta el treinta (30) de junio de 2026 o hasta agotar recursos, y adicionar un valor

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 6 de 11

de MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.428.000.363).

- R.** El veintiocho (28) de febrero de 2026, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.5 a la Orden de Servicio No.19 del Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra y adicionar un valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$26.125.164) IVA incluido.
- S.** El dieciséis (16) de abril de 2026, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.6 al Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el primero (01) de mayo de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026 y modificar la base de las garantías que amparan el contrato a DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000) y la vigencia en coherencia con la modificación del plazo del Contrato.
- T.** El veintiuno (21) de abril de 2026, fueron aprobadas las garantías que amparan el Contrato No.202400067, por un valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000).
- U.** El treinta (30) de abril de 2026, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.6 a la Orden de Servicio No.19 del Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución será desde el primero (01) de mayo hasta el treinta (30) de junio de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra y adicionar un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L (\$2.670.203) IVA incluido.
- V.** El veintiséis (26) de junio de 2026, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.7 al Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el primero (01) de julio de 2026 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 y modificar la base de las garantías que amparan el contrato a DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$2.550.000.000) y la vigencia en coherencia con la modificación del plazo del Contrato.
- W.** El treinta (30) de junio de 2026, entre el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, se suscribió la modificación No.3 al Contrato Interadministrativo No.196 DE 2025, cuyo objeto es “ADMINISTRAR LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL ISVIMED PARA PROVEER EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN SUS SEDES, PROYECTOS HABITACIONALES Y LOTES DE TERRENO DE SU PROPIEDAD”, para prorrogar el contrato por un (01) mes, es decir, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 o hasta agotar los recursos.

- X.** El treinta (30) de junio de 2026, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.7 a la Orden de Servicio No.19 del Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra y adicionar un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$6.839.563) IVA incluido.
- Y.** El primero (01) de julio de 2026, fueron aprobadas las garantías que amparan el Contrato No.202400067, por un valor de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$2.550.000.000).
- Z.** A la fecha, con cargo al Contrato No.202400067, se han generado las siguientes órdenes de servicio:

Contrato	Contratista	Valor
202400067-1	Televigia Limitada	\$58.260.699
202400067-2	Televigia Limitada	\$46.698.832
202400067-3	Televigia Limitada	\$219.118
202400067-4	Televigia Limitada	\$2.295.308
202400067-5	Televigia Limitada	\$599.650
202400067-6	Televigia Limitada	\$15.302.065
202400067-7	Televigia Limitada	\$162.874
202400067-8	Televigia Limitada	\$193.297.341
202400067-9	Televigia Limitada	\$4.908.931
202400067-10	Televigia Limitada	\$1.137.144
202400067-11	Televigia Limitada	\$4.491.870
202400067-1-1	Televigia Limitada	\$157.760.276
202400067-6-1	Televigia Limitada	\$17.214.823
202400067-12	Televigia Limitada	\$6.634.979
202400067-13	Televigia Limitada	\$131.731.398
202400067-4-1	Televigia Limitada	\$1.838.541
202400067-8-1	Televigia Limitada	\$49.773.117
202400067-14	Televigia Limitada	\$4.112.738
202400067-15	Televigia Limitada	\$6.789.943
202400067-2-1	Televigia Limitada	\$9.074.755
202400067-11-1	Televigia Limitada	\$553.217
202400067-15-1	Televigia Limitada	\$3.921.638
202400067-2-2	Televigia Limitada	\$28.060.494
202400067-4-2	Televigia Limitada	\$704.462
202400067-8-2	Televigia Limitada	\$31.780.302
202400067-13-1	Televigia Limitada	\$11.511.720
202400067-9-1	Televigia Limitada	\$582.334
202400067-15-2	Televigia Limitada	\$-
202400067-10-1	Televigia Limitada	\$409.372

CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 8 de 11

Contrato	Contratista	Valor
202400067-12-1	Televigia Limitada	\$-
202400067-15-3	Televigia Limitada	\$10.711.581
202400067-12-2	Televigia Limitada	\$295.318
202400067-16	Televigia Limitada	\$5.000.000
202400067-17	Televigia Limitada	\$6.300.126
202400067-13-2	Televigia Limitada	\$70.187.851
202400067-18	Televigia Limitada	\$143.631.663
202400067-8-3	Televigia Limitada	\$72.586.919
202400067-2-3	Televigia Limitada	\$2.874.978
202400067-19	Televigia Limitada	\$30.923.265
202400067-20	Televigia Limitada	\$15.173.025
202400067-21	Televigia Limitada	\$622.813
202400067-22	Televigia Limitada	\$18.461.410
202400067-23	Televigia Limitada	\$337.177
202400067-20-1	Televigia Limitada	\$15.420.756
202400067-16-1	Televigia Limitada	\$-
202400067-17-1	Televigia Limitada	\$-
202400067-18-1	Televigia Limitada	\$119.741.571
202400067-19-1	Televigia Limitada	\$52.179.024
202400067-20-2	Televigia Limitada	\$31.805.558
202400067-21-1	Televigia Limitada	\$1.002.547
202400067-22-1	Televigia Limitada	\$-
202400067-23-1	Televigia Limitada	\$240.843
202400067-8-4	Televigia Limitada	\$16.156.856
202400067-24	Televigia Limitada	\$134.909.971
202400067-16-2	Televigia Limitada	\$-
202400067-25	Televigia Limitada	\$578.020
202400067-26	Televigia Limitada	\$433.515
202400067-27	Televigia Limitada	\$578.020
202400067-28	Televigia Limitada	\$11.271.390
202400067-18-2	Televigia Limitada	\$77.296.117
202400067-28-1	Televigia Limitada	\$11.271.390
202400067-21-2	Televigia Limitada	\$406.340
202400067-22-2	Televigia Limitada	\$1.926.724
202400067-24-1	Televigia Limitada	\$46.621.156
202400067-17-2	Televigia Limitada	\$-
202400067-19-2	Televigia Limitada	\$8.399.068
202400067-27-1	Televigia Limitada	\$578.020
202400067-25-1	Televigia Limitada	\$289.010
202400067-26-1	Televigia Limitada	\$144.505
202400067-29	Televigia Limitada	\$1.445.050
202400067-29-1	Televigia Limitada	\$289.010
202400067-19-3	Televigia Limitada	\$9.771.320
202400067-24-2	Televigia Limitada	\$25.013.415
202400067-18-3	Televigia Limitada	\$18.621.604

Contrato	Contratista	Valor
202400067-17-3	Televigia Limitada	\$417.559
202400067-30	Televigia Limitada	\$144.505
202400067-28-2	Televigia Limitada	\$22.542.780
202400067-21-3	Televigia Limitada	\$491.317
202400067-27-2	Televigia Limitada	\$1.393.960
202400067-29-2	Televigia Limitada	\$3.814.944
202400067-19-4	Televigia Limitada	\$19.737.680
202400067-24-3	Televigia Limitada	\$28.358.344
202400067-18-4	Televigia Limitada	\$126.528.976
202400067-17-4	Televigia Limitada	\$134.871
202400067-30-1	Televigia Limitada	\$33.718
202400067-31	Televigia Limitada	\$306.351
202400067-17-5	Televigia Limitada	\$154.139
202400067-30-2	Televigia Limitada	\$38.535
202400067-32	Televigia Limitada	\$2.870.897
202400067-33	Televigia Limitada	\$93.998.074
202400067-28-3	Televigia Limitada	\$18.935.935
202400067-27-3	Televigia Limitada	\$-
202400067-19-5	Televigia Limitada	\$26.125.164
202400067-31-1	Televigia Limitada	\$647.384
202400067-32-1	Televigia Limitada	\$1.067.024
202400067-33-1	Televigia Limitada	\$86.734.501
202400067-29-3	Televigia Limitada	\$1.907.466
202400067-18-5	Televigia Limitada	\$69.381.992
202400067-28-4	Televigia Limitada	\$12.624.035
202400067-27-4	Televigia Limitada	\$491.931
202400067-19-6	Televigia Limitada	\$2.670.203
202400067-31-2	Televigia Limitada	\$-
202400067-32-2	Televigia Limitada	\$1.594.177
202400067-34	Televigia Limitada	\$668.964
202400067-28-5	Televigia Limitada	\$6.009.881
202400067-33-2	Televigia Limitada	\$68.925.233
202400067-29-4	Televigia Limitada	\$1.413.455
202400067-32-3	Televigia Limitada	\$1.618.456
202400067-18-7	Televigia Limitada	\$66.648.602
202400067-19-7	Televigia Limitada	\$6.839.563
202400067-35	Televigia Limitada	\$323.692
202400067-36	Televigia Limitada	\$30.000.000
202400067-37	Televigia Limitada	\$15.003.830
Total		\$2.473.923.005

AA. La información presupuestal fue incorporada de la siguiente manera:

Contrato Interadministrativo:	196 DE 2025
Centro de costos:	33472

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 10 de 11

CPC:	85230
Rubro al presupuesto:	23202020080224-1
Descripción al Rubro:	Servicios de Monitoreo de Alarma
Valor:	\$1.514.119
Disponibilidad presupuestal:	2026001004
Registro presupuestal:	2026001039
Requerimiento No.:	20261004493

BB. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 24 de julio de 2026, mediante escrito radicado No. 20260006803, la Supervisión de la orden de servicio No.19 del Contrato No.202400067 presentó la justificación para realizar la Cláusula Adicional No.8 con la finalidad de adicionar UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/L (\$1.514.119) IVA incluido.

CC. Que, en este contexto normativo y atendiendo al régimen contractual aplicable de la ESU, y basado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan a las entidades públicas a adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado.

DD. La presente Cláusula Adicional No.7 se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece **“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”**.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adición. Adicionar a la orden de servicio No.19 del Contrato No.202400067 el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/L (\$1.514.119) IVA incluido.

SEGUNDO: Imputación de gastos. Los gastos que demande la legalización de la presente Cláusula Adicional correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la ESU el cumplimiento de esta será con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Contrato Interadministrativo:	196 DE 2025
Centro de costos:	33472
CPC:	85230
Rubro al presupuesto:	23202020080224-1
Descripción al Rubro:	Servicios de Monitoreo de Alarma
Valor:	\$1.514.119
Disponibilidad presupuestal:	2026001004
Registro presupuestal:	2026001039
Requerimiento No.:	20261004493

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 11 de 11

TERCERO: Garantías. La presente Cláusula Adicional se encuentra cubierta por las pólizas aprobadas para el Contrato No.202400067.

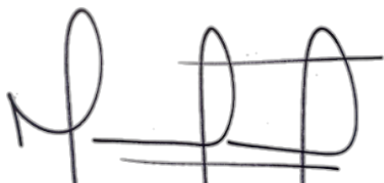
CUARTO: Legalización. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (02) días hábiles para la suscripción y legalización de la Cláusula Adicional No.8 a la Orden de Servicio No.19 del Contrato Marco No.202400067.

QUINTO: Vigencia. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación a la orden de servicio, la cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

ESU

CONTRATISTA



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente General



JORGE ANDRÉS CASTAÑO HURTADO
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Yésica Paola Ocampo Giraldo - Profesional Universitario - Unidad de Seguridad

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diego López Suárez - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.